



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura de Ciencias jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Contrato a tiempo parcial y la cobertura de la seguridad  
social con el derecho comparado**

(Tesis de Licenciatura)

Lesly Mercedes Santizo González

Guatemala, agosto 2020

**Contrato a tiempo parcial y la cobertura de la seguridad  
social con el derecho comparado**

(Tesis de Licenciatura)

Lesly Mercedes Santizo González

Guatemala, agosto 2020

Para efectos legales y el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala **Lesly Mercedes Santizo González** elaboró la tesis titulada **Contrato a tiempo parcial y la cobertura de la seguridad social con el derecho comparado**

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

Decano Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Vice Decana M. Sc. Andrea Torres Hidalgo

Director de Carrera M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Coordinador de Sedes M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador de Postgrados y

Programa de Equivalencias Integrales M.A. José Luis Samayoa Palacios

Coordinadora de Procesos académicos Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintidós de enero de dos mil veinte. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **CONTRATO A TIEMPO PARCIAL Y LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON EL DERECHO COMPARADO**, presentado por **LESLY MERCEDES SANTIZO GONZÁLEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como tutor al **DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



  
**M. Sc. ANDREA TORRES HIDALGO**  
Vice-decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

Guatemala, 17 de febrero de 2020.

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente


Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **tutor** de la estudiante **Lesly Mercedes Santizo González**, ID **000030796**. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento a la estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **Contrato a tiempo parcial y la cobertura de la seguridad social con el derecho comparado**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.



Atentamente,

  
-----  
Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintidós de enero de dos mil veinte. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **CONTRATO A TIEMPO PARCIAL Y LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON EL DERECHO COMPARADO**, presentado por **LESLY MERCEDES SANTIZO GONZÁLEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al **M.SC. MARIO JO CHANG**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



**DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

Guatemala, 26 de febrero de 2020.

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **revisor** de la tesis de la estudiante **Lesly Mercedes Santizo González**, ID 000030796, titulada **Contrato a tiempo parcial y la cobertura de la seguridad social con el derecho comparado**.

Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

  
-----  
M.Sc. Mario Jo Chang



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

*Nombre del Estudiante:* **LESLY MERCEDES SANTIZO GONZÁLEZ**  
*Título de la tesis:* **CONTRATO A TIEMPO PARCIAL Y LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON EL DERECHO COMPARADO**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

**Tercero:** Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 13 de agosto de 2020.

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*



**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usúa**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



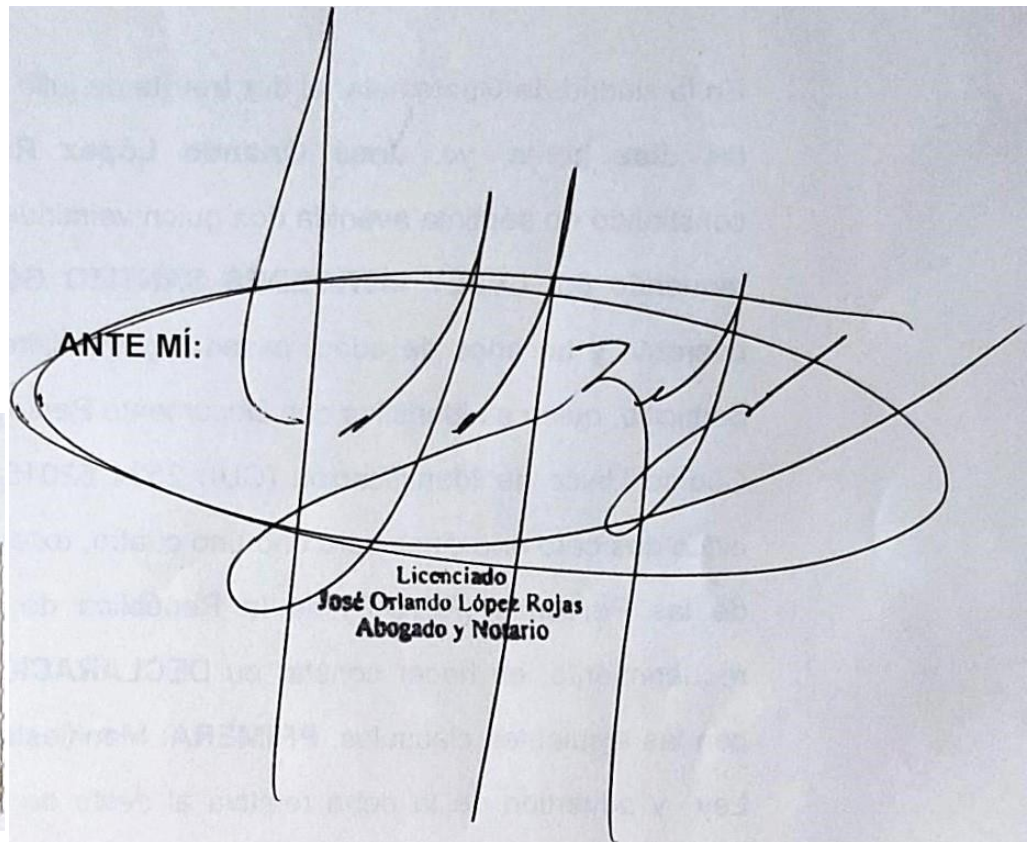
c.c. Archivo

En la ciudad de Guatemala, el día treinta de julio del año dos mil veinte, siendo las diez horas, yo, José Orlando López Rojas, Notario me encuentro constituido en séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve, en donde soy requerido por LESLY MERCEDES SANTIZO GONZÁLEZ DE ROSALES, de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, de este 'domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) 2534 52015 0114 (dos cinco tres cuatro cinco dos cero uno cinco cero uno uno cuatro, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su DECLARACIÓN JURADA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. SEGUNDA: Continúa manifestando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: "Contrato a tiempo parcial y la cobertura de la seguridad social con el derecho comparado"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal. Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. DOY FE DE TODO

LO EXPUESTO.



f-)



**Nota:** Para efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **Dedicatoria**

**A DIOS:** Mi padre celestial, por haberme dotado de sabiduría y fortaleza, la cual ha permitido llegar a la meta, porque sin él no lo hubiese podido lograr.

**A MIS PADRES:** Manuel Ernesto Santizo Rodas (Q.E.P.D.) y María Mercedes González Aguilar Vda. de Santizo, ambos me llenaron de amor y me guiaron por el buen camino, por el sacrificio que hicieron para darme una formación, que fue la base fundamental que formaron a la mujer que soy, con sus consejos impartidos a lo largo de mi vida, me dieron la fuerza para realizar muchos logros incluyendo éste y poder de esta manera demostrarles que el esfuerzo realizado de cada uno en su momento no fue en vano.

**A MI ESPOSO:** Sergio Noé Rosales García por su apoyo moral y motivación a seguir mis estudios, por darme la esperanza de que lo podría lograrlo, de estar en las buenas y malas, por la comprensión que me brindó en todo momento, sabemos que no fue fácil llegar a esta etapa de mi vida, pero con su ayuda logré llegar a la meta.

**A MI HIJO:** Michel André Rosales Santizo, por ser mi orgullo y mi razón de ser, de esforzarme para llegar a esta etapa de mi vida, haberme brindado su comprensión y apoyo en el transcurso de mi carrera y así lograr ser ejemplo para él, que no importa los obstáculos que tengamos en la vida, con esfuerzo y ayuda de Dios se pueden lograr nuestros propósitos.

**EN ESPECIAL:** Erwin Estuardo Aquino Ruiz, Diseñador Gráfico, por su apoyo moral y comprensión en muchos aspectos, en afinar muchos detalles de la presente tesis, con acuerdos y desacuerdo, mismos que se utilizaron poder culminar mi carrera.

**A MI HERMANA:** Claudia Vanesa Santizo González, que me apoyo con mis tareas en inicio de mis estudios, que hemos hecho muchas cosas juntas, desde estudiar y hasta le fecha estamos trabajando juntas, con su apoyo moral que de una u otra manera me ha ayudado a culminar con esta meta en mi vida.

**A MI FAMILIA:** Que de una u otra forma han contribuido para poder culminar esta etapa de mi vida.

**CATEDRATICOS:** Por haber sido parte de este proceso de formación, por impartir su sabiduría y conocimientos, así mismo como poder aplicarlos a la realidad de la vida, fue de esta manera como me han formado para poder llegar a ser un profesional con principios y de éxito.

A UPANA:

Universidad Panamericana, en especial a facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia, por abrir las puertas a la sabiduría, ser el medio para capacitarme y con ello alcanzar esta meta y con ello lograr la mejora continua, tanto personal como profesionales.



# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
El origen del contrato de tiempo parcial	1
Programas del seguro social y sus beneficios	27
Seguro social con el Derecho Comparado con México y Perú	42
Viabilidad de los trabajadores del tiempo parcial en cuanto al beneficio de la seguridad social	63
Conclusiones	65
Referencias	67

## **Resumen**

El tiempo parcial es creado con la finalidad de generar a los trabajadores un empleo digno, a su vez reducir el tiempo de trabajo para que los trabajadores puedan dedicar su tiempo a otras actividades y las empresas puedan reducir costos de producción, este debe de elegirse de manera libre y mejor que se adapte a sus necesidades. La seguridad social es creada para brindar a los trabajadores una protección a la población guatemalteca en relación a la salud y sustento económico obteniendo así acceso a la atención médica y una jubilación digna al finalizar el tiempo útil laboral.

México para que los trabajadores a tiempo parcial gocen del beneficio de la seguridad social tiene que pagar un porcentaje más elevado que los trabajadores a tiempo, para poder obtener los mismos beneficios que un trabajador a tiempo completo. En Perú es viable la aplicación en cuanto a la seguridad social y tiempo parcial del trabajo a tiempo parcial, se determina de dos formas uno por el periodo de cotizaciones y la otra por la base reguladora, con estos datos pueden establecer el porcentaje al cual tienen que aportar.

En Guatemala para que sea viable la seguridad social para los trabajadores a tiempo parcial y sus beneficiarios, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debe de realizar un estudio actuarial para poder ejecutar las estimaciones necesarias y así los trabajadores a tiempo parcial puedan acceder a todos los beneficios sin poner en riesgo ninguno de los programas y garantizar la solidez financiera del Instituto.

## **Palabras clave**

Contrato. Tiempo parcial. Convenios internacionales. Programas. Seguro Social.

## **Introducción**

Los trabajadores de tiempo parcial, avalados por el Convenio 175, que fue aprobado el 1994, es creado por la Organización Internacional de Trabajo y su reglamento 89-2019 aprobado recientemente en Guatemala, razón por la cual se realizará una investigación, concerniente a la problemática económica que ésta a largo plazo pueda causar y así poder crear una normativa aplicable a la aportación económica a la seguridad social, por el objeto de regularlo en y ser aplicado a la evolución de las necesidades de los trabajadores a tiempo parcial, con la finalidad que los guatemaltecos puedan optar a este tipo de trabajo e impulsar la economía y que los jóvenes tengan la posibilidad de poder estudiar y trabajar, así mismo esto ayude a culminar una carrera ya sea a nivel medio o una carrera universitaria y con esto poder contribuir al país en sus ideas y poder atacar el analfabetismo y al mismo tiempo erradicar la informalidad que actualmente se da mucho en Guatemala.

El interés social en Guatemala es que todos los trabajadores que estén bajo el tiempo parcial tengan el beneficio del seguro social y al mismo tiempo no afectar las finanzas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, haciendo valer su derecho y mejorando así su situación laboral y personal de cada trabajador. Mediante la presente investigación se pretenderá alcanzar los siguientes objetivos: a) Conocer el origen del

contrato a tiempo parcial. b) Identificar el entorno económico en cuanto a los programas del seguro social y sus beneficios. c) Verificar la regularización de la normativa en el derecho comparado en relación a la seguridad social en los países de México y Perú. d) Conocer la viabilidad del tiempo parcial en cuanto al beneficio de la seguridad social.

La metodología a utilizar en esta investigación fue el análisis derecho comparado con los países de México y Perú, por ser países latinoamericanos poseen las mismas necesidades y manejan una normativa similar a la que existe en Guatemala, por lo que de esta manera se puede apreciar la forma que ellos aplican la normativa a los trabajadores a tiempo parcial, para poder tomar el mismo razonamiento que puedan beneficien tanto al trabajador como al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

El Derecho Comparado es una disciplina del derecho que compara diferentes soluciones de diversos ordenamientos que se utilizan en varios países, lo cual es su objetivo es comparar la normativa de otros países como la aplican y así poder emplear la que ha tenido mejor resultados en el país que realiza la comparación. México utiliza el contrato parcial y aplica la seguridad social, el Instituto Mexicano de Seguridad Social el cual se aporta de manera proporcional en su salario mínimo y en relación con las horas trabajadas. Perú utiliza el contrato a tiempo parcial y la

aplicación de la seguridad social y tiene su aporte de manera proporcional aportando un porcentaje y no tiene derecho a la jubilación igual al contrato a tiempo completo.

La viabilidad de la seguridad social y beneficios que tiene el contrato a tiempo parcial en Guatemala, las posibles soluciones para poder mantener las finanzas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así también atender a los afiliados y beneficiarios de los trabajadores a tiempo parcial y así mismo ser protegidos y garantizar la salud y la calidad de los servicios sin afectar la economía del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

## **El origen del contrato de tiempo parcial**

El origen del contrato a tiempo parcial se da por medio de la Organización Internacional de trabajo a través de sus convenios internacionales que beneficia a los trabajadores. Se define la Organización Internacional de Trabajo de la siguiente manera: Es una organización encargada de velar por el empleo y de mejorar la condición de un trabajo digno a nivel mundial, creando políticas y programas que funciona bajo el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas ONU. La OIT se encarga de todo lo concerniente a los derechos de los trabajadores en relación al trabajo, con el fin de proteger sus derechos, por lo cuales emiten tratados internacionales para respaldar sus actuaciones a nivel internacional, en relación con los derechos mínimos. Es una organización especializada y adscrita a la ONU, creada para ocuparse de asuntos de la legislación del trabajo y sus relaciones.

### **Organización Internacional del Trabajo**

Que es la organización Internacional del Trabajo, es una institución que trabaja en pro de los trabajadores a nivel internacional.

Es un Organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas, cuya función primordial es la preparación de convenios que constituyen el Derecho Internacional uniforme de trabajo. Esto es, el derecho nacido de acuerdos en el seno de organizaciones internacionales, no de acuerdos interestatales. (2007, P. 1074).

Se constituye en 1919 por el tratado de Versalles, este tratado pone fin a la Primera Guerra Mundial, esta organización tiene como objetivo velar por la justicia de los trabajadores y pasa a ser un organismo de Naciones Unidas al finalizar la Segunda Guerra Mundial en 1946, hasta febrero de 2019, posee 187 miembros afiliados. Esta recibió el premio Nobel de la Paz en el año 1969. Su sede está en Ginebra, Suiza y posee más de 40 sedes a nivel mundial, hacen sus reuniones de trabajo cada año en junio, dicha organización tiene 17 objetivos y todos ellos en pro de una mejor condición de trabajo digno y la justicia social. En 1946 se aprobó un acuerdo en donde se establece la relación de la Organización Internacional del Trabajo y las Naciones Unidas, a razón de ello se crea el primer organismo especializado asociado con las Naciones Unidas. La OIT promueve la justicia para los trabajadores de todo el mundo al mismo tiempo formula políticas y programas internacionales para apoyar a mejorar las condiciones de vida y del trabajo.

En relación con el trabajo decente la declaración de política de justicia social, que es una de las situaciones más importantes y esenciales, llamada justicia social, que tiene cuatro objetivos principales: a) implementa más oportunidades para que los hombres y mujeres tengan un empleo digno, b) benéfica a la cobertura y la eficacia de una seguridad social, d) genera y hacen cumplir normas, principios y derechos fundamentales del trabajo, e) fortalecen el tripartismo y el



dialogo social. La OIT es la autoridad mundial en materia laboral a nivel internacional, tiene como mandato que promover oportunidades para que los hombres y mujeres puedan conseguir un trabajo decente en iguales condiciones, seguro y digno para la humanidad.

La OIT posee tres organismos y cada uno de ellos, tiene sus representantes del gobierno, de trabajadores y empleadores, que son las siguientes: a) Conferencia internacional de trabajo: Es el que establece normas internacionales de trabajo para poder aplicarlas. Se representa por tres miembros, uno delegado de los empleadores y dos delegados del gobierno, sus reuniones las hacen en Ginebra de forma anual en el mes de junio. b) Consejo de administración: Este realiza actividades ejecutivas y se junta tres veces al año, establece el presupuesto, está integrada por 28 miembros gubernamentales, 14 empleadores y 14 trabajadores. Son electos cada tres años. c) Oficina Internacional del Trabajo: Es la secretaría permanente de la organización, es la que supervisa al consejo de administración y la dirección del director, elegido cada cinco años y cuenta con 1900 funcionarios, también lleva a cabo la investigación y al mismo tiempo se documenta, esta realiza actividades como una casa editorial.

## Funciones

Las funciones de la OIT entre sus funciones se describen las siguientes:

a) mantiene la paz de las partes involucradas en el diálogo social y así se aprovechen de las debilidades de otros, b) fomenta el crecimiento en el ámbito laboral generando empleos y acuerdos que resulten de beneficio de las partes patrono y trabajador, c) defiende los intereses de los trabajadores en relación a salud, para protección social. d) defensa de los derechos adquiridos y seguimiento de la ilegalidad en el trabajo.

## Declaración de la Organización Internacional de Trabajo

Es un documento que marca la historia de los derechos humanos, elaborados por representantes de todas las regiones, se proclamó en asamblea general de las Naciones Unidas en Paris el 10 de diciembre de 1948, su resolución es 217A III, que contiene 30 artículos, se establece los derechos humanos fundamentales que protege a todo el mundo y que todos somos iguales y libres en derechos. Los convenios y las recomendaciones se utilizan para la OIT donde se establecen normas internacionales del trabajo. Las declaraciones no están ratificadas que quiere que tengan una aplicación extensa y compromiso de los países miembros. El consejo de Administración de la Oficina de la OIT, decide adoptar una declaración orientada a la aplicación de las normas

internacionales de trabajo que se dio en 1977, desde ahí se ha utilizado con frecuencia estas declaraciones.

Así mismo, esta organización tiene como objetivo principal promover los derechos que deben tener todos los trabajadores, simultáneamente fomentar oportunidad de poder optar a un trabajo decente, también poder evitar la explotación y evitar el trabajo infantil. Promover la justicia social para que todo trabajador, que todo trabajador tenga una igualdad social, igualdad de oportunidades para que cualquier trabajo, en los derechos laborales, sindicales entre otras que sean de beneficio al trabajador como tal.

Al referirse a la igualdad de trabajo promueven que todo trabajador tenga una equidad, no ser discriminados por cualquier circunstancia, ya sea por religión, raza o sexo, razones lo cual persigue evitar la organización, a sabiendas que hay leyes y estas no se cumplen y muchas veces son discriminados por eso que esta organización trata de velar para que se cumplan las leyes. Así también vayan mejorando poco a poco el área de trabajo y así poder optar a un lugar dignificante para realizar sus actividades de la mejor manera en un lugar agradable, sin poder negarse a hacer lo poner un ambiente digno para ello.

## Convenios internacionales de trabajo

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 46 la preeminencia del Derecho Internacional, donde tiene privilegio sobre el derecho interno, todo lo relacionado en materia de derechos humanos, tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tiene carácter de norma jurídica, con carácter de norma constitucional. Es una declaración de voluntad que se dan entre Estados, las que crean normas jurídicas a nivel internacional, donde todos estamos obligados a cumplir y si llegan a ser ratificados, tiene preferencia sobre el derecho interno. Teniendo claro la jerarquía que tiene la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece en su artículo 175, que ninguna ley podrá ser contraria a las disposiciones que ella establece. Por lo tanto, la Convención de Viena de 1969, especifica que tratado es el acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional. Entrando en vigencia el 27 de enero de 1980. En estos tratados se establecen derechos y obligaciones entre los países participantes de forma reciproca, siendo estas leyes en distintos estados, el trabajo en su preparación y afinar todas las situaciones, actuaciones e impresión tardo 15 años, estos años recolectaron toda la información, por el objeto que tenían era de codificar el derecho internacional consuetudinario de todos los tratados.

Concepto de tratado “es todo acuerdo de voluntades puesto por escrito, contenido en uno o más instrumentos conexos, concluidos entre dos o más sujetos de Derecho Internacional” (1984, p.85).

“Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación” literal a, artículo 2 de la convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

“Es un acuerdo internacional de voluntades o, en otros términos, acuerdo celebrado entre sujetos jurídicos de orden internacional” (2007, p.1395).

### Antecedentes

Así mismo, el primer tratado se realizó en el año 3100, antes de Cristo y se realizó entre Eannatum, señor de la ciudad Estado de Lagash en Mesopotamia y los hombres de Umma de la misma región, donde se fijaron límites plasmando todo en documento. Otros tratados se realizaron en Grecia y otros pueblos que fueron en relación con las alianzas y a la paz. Roma también realizó tratados uno de alianza y de paz, amistad y hospitalidad y otro tratado con ventaja a los romanos, con normas para las guerras que era aplicados por sacerdotes feciales, que se encargaban de las relaciones diplomáticas con los pueblos extranjeros y con la aristocracia patricio-plebe.

Antes de la Convención de Viena se regían por el derecho consuetudinario, la doctrina y la jurisprudencia y hasta en política. Se cita lo siguiente: a) Convención de tratados de 20 de febrero de 1928, ratificado por Brasil, Ecuador, Nicaragua, Panamá Haití y la República Dominicana, que consta de 437 artículos, b) Proyecto de la Comisión Interamericana de los jurisconsultos americanos, en su segunda reunión realizada en Rio de Janeiro el 18 de abril al 20 de mayo de 1927, c) Proyecto de Harvard en 1935.

### Tipos de convenios

Los convenios se examinan conforme a su ratificación, que se elaboran por los representantes de los gobiernos, empleadores y trabajadores, adoptados en la OIT, si un país ratifica un convenio debe regir en el país un año después de la fecha de su ratificación, los países están obligados a incluirles en su legislación, informando de su aplicación la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo, pueden reclamarlo contra los países por violación de los convenios ratificados.

### Convenios fundamentales

En cuanto a los convenios fundamentales obtenidos se mencionan los que comprenden derechos fundamentales y principios en el trabajo, donde se dan la libertad sindical y de asociación, la negociación

colectiva, eliminación de trabajo forzoso, el trabajo infantil y la discriminación en materia de empleo y entre ellos se mencionan: a) Convenio sobre el trabajo forzoso 1930, No. 29. b) Convenio sobre el derecho a sindicalización y de negociación colectiva 1949, No. 98. c) Convenio sobre igualdad de remuneración 1951 No. 100. d) Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso 1957, No. 105. e) Convenio que cubre la discriminación (empleo y ocupación) 1858, No. 111. f) Convenio sobre la edad mínima 1973, No.138. g) Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil 1999, No. 182.

#### Convenios Gobernanza

También llamados instrumentos prioritarios, el cual motiva a los Estados que son miembros a que ratifiquen, conforme a la importancia y funcionamiento del sistema de normas internacionales del trabajo, que fueron calificados como tal en el 2008. Entre ellos están: a) Convenio sobre la inspección del trabajo 1947, No. 81, b) Convenio sobre la política de empleo 1954, No. 122, c) Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura) 1969, No. 129, d) Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo) 1976, no. 144.

## Convenio 175 de la OIT

Tuvo su origen Ginebra, Suiza, por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional de Trabajo que se realizó el 24 de junio de 1994, en la reunión 81 reunión, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala por el Acuerdo No. 2-2017 de fecha 08 de febrero de 2017, con el objeto de regular las relaciones laborales de los trabajadores que utilizan la modalidad de tiempo flexible de tiempo parcial, en base al artículo 183 literales a), e) y o) de la Constitución Política de la República de Guatemala. Este nace con el objeto de brindar igualdad de derechos sobre el trabajo a tiempo parcial, este se compone de 19 artículos. La flexibilidad de tiempo de trabajo se caracteriza por beneficiar la calidad de vida de los trabajadores a tiempo parcial y surge a raíz de la segunda guerra mundial donde resaltaron las necesidades de los agentes económicos de generar empleo y crear así, nuevas oportunidades en el mercado laboral que este va evolucionando y por ende la normativa debe de ir adaptándose a las necesidades de oferta y demanda laboral.

Tiene tres elementos que son básicos: 1) Da la posibilidad a la población para que puedan optar a un trabajo a tiempo parcial donde se ven beneficiados, jóvenes, mujeres, adulto mayor y personas con capacidades diferentes al poder laborar el menos número de horas que el tiempo completo, 2) Da protección al trabajador garantizando en el absoluto y



total respeto a sus derechos en relación con la seguridad social, vacaciones, maternidad, entre otros beneficios, 3) Es parte de la herramienta de la OIT para promover y generar el empleo de manera formal a nivel internacional.

#### Acuerdo Gubernativo 89-2019

El contrato a tiempo parcial entra en vigencia el viernes 05 de julio de 2019, a través del reglamento Acuerdo Gubernativo 89-2019, el cual consta de 7 artículos, en base al convenio 175 de la OIT sería de beneficio para los habitantes del país, ya que viene a favorecer el desempleo y a cierta parte de la población como por ejemplo a los jóvenes, el adulto mayor, a las mujeres y a las personas con capacidades diferentes. Con relación a la seguridad social con este tipo de contrato a tiempo parcial según el reglamento aprobado tiene los mismos derechos que tiene un trabajador contrato a tiempo completo, salvo que se hacen de manera proporcional.

Beneficios que posee el contrato a tiempo parcial son los iguales a los que disfruta todo trabajador que se regulan en la Constitución Política de la República de Guatemala. Decreto No. 1441, Código de Trabajo, Decreto 76-78 Ley Reguladora del Aguinaldo como un trabajador a tiempo completo. Algunos de los derechos que tiene el trabajador contratado bajo la modalidad de tiempo parcial: Horas extras, aguinaldo,

bono 14, vacaciones pagadas, jubilación, bonificación, derecho a seguro social.

El contrato individual de trabajo, es una relación que se da entre patrono y trabajador, en cuanto a la formación de un acuerdo de voluntades que producen efectos jurídicos, donde uno de ellos, que es denominado trabajador, se obliga a prestar a otro sus servicios personales, que es denominado empleador o empresario, determinados servicios a cambio de una retribución económica. Es una figura jurídica fundamental en el derecho del trabajo, que origina la existencia como una disciplina. Donde surge el vínculo por la relación de trabajo a raíz de la contratación de carácter individual y su consecuencia es jurídica puesto que es necesario indicar que dicho contrato, es una de las fuentes principales de los derechos y obligaciones de esta relación nace el vínculo de naturaleza económica. Este contrato es un instrumento legal que avala el inicio de la relación laboral, el cual se elabora en triplicado, dando una copia al interesado, al patrono y al Ministerio de Trabajo.

Es el vínculo económico-jurídico mediante el cual una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma. Primer párrafo, artículo 18 del código de trabajo.

En la legislación guatemalteca establece que se debe realizarse de manera formal que es por escrito, aunque también da la libertad de hacerlo de forma verbal, la importancia es que este empieza a surtir efectos al momento de iniciar las labores que se acordaron con anterioridad y es ahí donde nace a la vida jurídica. Este debe realizarse apegándose a la legislación en materia laboral, atendiendo siempre que en el contrato individual lo especifique, es la función laboral en material real al desempeñar en su lugar de trabajo si existiera incumplimiento de lo plasmado en dicho contrato, ya sea del patrono o del trabajador antes de realizar la relación laboral se debe de resolver esta situación en materia civil, por los daños y perjuicios que haya causado la parte que incumplió, si no quieren hacer efectivo dichos daños se resolverá utilizando los procedimientos por los Tribunales de Trabajo.

## Historia

En la biblia hace mención en Génesis como castigo a Adán y Eva que se ganaría el pan con el sudor de su frente, por haber desobedecido, era la forma que Dios utilizó para disciplinar a sus hijos. En ese momento se dio inicio a la actividad laboral, la agricultura, porque trabajaban la tierra para la siembra y poder vivir de su cosecha y criaban animales para que los ayudara en el campo y su alimentación. En ese tiempo no existía un contrato de trabajo individual o colectivo, solo existía la palabra y se

respetaba, no existía ningún efecto jurídico, solo el compromiso que se adquiría por medio de un juramento ante la divinidad de la palabra, aunque estas promesas eran infringidas y tenían consecuencias en relación a sus creencias religiosas. El contrato de trabajo surge por la necesidad que tuvieron los obreros por las condiciones inestables que tenían en las relaciones de trabajo con los patronos, que afectaban a los propios obreros como personas, el objetivo era proteger al trabajador, estas variaciones empiezan a dar cambios fundamentales cuando finalizó la revolución francesa.

Basado a estos cambios en el mundo, en Guatemala se firma el acta de la independencia el 15 de septiembre de 1821, siguen con su lucha por sus derechos se hace con más seguridad y más participación de la población, de poder contribuir en cualquier situación en mejoras de los derechos, pero fue hasta en 1944 después de varias revueltas, en el gobierno de José Arévalo ganan la lucha, donde se promulga la nueva constitución, se crean nuevos programas de salud, educación, laborales y es así donde nace a la vida jurídica, en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1945, se lograron hacer reformas agrarias y acuerdos internacionales y fue ahí donde surge la Ley de Reformas Agrarias en 1952. Después de todo este trabajo se logró establecer la jornada laboral de 8 horas, vacaciones, derecho a huelgas, el sistema de la seguridad social, entre otros derechos. El primer código 330 surge el 1945,

entrando en vigencia el 01 de mayo de 1947. Estas luchas tuvieron consecuencias, se dio el Conflicto Armado, la guerra civil que duro 36 años y se termina con la firma de los acuerdos de paz el 29 de diciembre de 1996.

### Naturaleza jurídica del contrato de trabajo

Este contrato de trabajo goza de disciplina de la autonomía de la voluntad, siendo un derecho humano que protege al trabajador, de beneficio colectivo, el trabajo tiene una función social como necesidad del trabajo. Tiene un elemento de subordinación porque al momento de prestar un servicio depende del empleador, es la relación jurídica que se crea entre trabajador y patrono, las cuales ambos deben cumplir; cuenta con dos elementos o situaciones: una es el ordenamiento jurídico, que realiza el patrono al momento de establecer la finalidad que se pretende obtener del trabajador, con las instrucciones del mismo y el otro elemento es la obligación jurídica que el empleado contrae en atender lo estipulado en dicho ordenamiento, debe cumplir con lo plasmado y al realizar su función laboral.

Entre las características del contrato de trabajo se mencionan la siguientes a) Oneroso: esta tiene la finalidad obtener el trabajador un pago o remuneración, que el trabajador recibe a cambio de prestar sus

servicios por los cuales dieron vida al contrato de trabajo, b) Consensual: establece que se perfecciona el contrato con el simple consentimiento, esto quiere decir que las partes ya están de acuerdo con lo establecido en el mismo, c) Bilateral: trabajador y patrono establecen derechos y obligaciones de forma reciproca de los cuales ambos están de acuerdo, d) Conmutativa: es cuando las condiciones y prestaciones se determinan desde el principio y estas deben de ser verídicas.

## Clasificación

Los contratos de trabajo se clasifican en tres tipos:

- a) el de tiempo indefinido: se elabora sin establecer límite de tiempo en que el trabajador tenga de prestar un servicio, no tiene límite de duración de los servicios, la regla general de este contrato la relación continuada y de las prestaciones que surgen de él. b) a plazo fijo: se especifica la fecha en que el trabajador debe de prestar un servicio, especificar el tiempo para realizar el servicio o al terminar alguna obra que se describan en el dicho contrato. c) para obra determinada: es el que realiza el trabajador por determinada obra o servicio, en determinado tiempo, el objetivo de este es terminar la obra por la que fue contratado. Artículo 25 del código de trabajo.

## Análisis jurídico del contrato a tiempo parcial

En cuanto al Convenio número 175 de la Organización Internacional de Trabajo, define el trabajo a tiempo parcial, es adoptada el 24 de junio de 1994, entra en vigencia el 28 de febrero de 1998, en Ginebra Suiza, en la conferencia No. 81. Este convenio trata de proteger los derechos de ambas partes, para que tengan igualdad de condiciones, tengan seguridad

y certeza jurídica, escogiendo de manera libre el empleo. Este convenio favorece a los trabajadores en el fomento del empleo y protegerlo al desempleo, tiene diversas propuestas en relación con derecho parcial a nivel internacional, su objetivo es proteger al trabajador en lucha contra el desempleo, es importante para que puedan elegir un empleo a tiempo parcial y tengan posibilidades de protegerlos, todo trabajador puede contar con un empleo productivo y contribuir a la economía del país, esto se debió a varias propuestas y revisar cada una de ellas, así poder presentar una y que forme parte de los convenios internacionales.

El 28 de febrero de 2017, Guatemala ratifica el contrato a tiempo parcial, por el Ministerio de Trabajo, fue necesario proteger al trabajador para que obtengan iguales derechos, las mismas protecciones a un trabajador a tiempo completo y este convenio tiene muchos beneficios de inmediata aplicación, da a los trabajadores a tiempo parcial condiciones laborales dignas de las que podemos mencionar vacaciones, seguro social, aguinaldo, horas extra, indemnización, entre otras. Este convenio abre nuevas oportunidades a la población en general y con el objeto de garantizar la protección de los trabajadores bajo la modalidad a tiempo parcial.

A raíz de esta aprobación se crea el reglamento en Guatemala el reglamento Acuerdo Gubernativo 89-2019, el 27 de junio de 2019 para entrar en vigencia el 05 de julio del mismo año. Donde indican que el trabajador a tiempo parcial en Guatemala dura menos que el horario que estipula el Código de Trabajo, el cual debe hacerse por escrito especificando las horas diarias a laborar y el tiempo que tiene de vigencia dicho contrato, este tipo de contratación es un progreso hacia la libre elección al momento que contratar, misma que ambas partes tiene que estar de acuerdo, en las funciones y horario y debe de quedar establecido en el mismo, de manera legal, dejando por un lado las lagunas que en esas contrataciones habían, ya que trasgredían los derechos de los trabajadores.

El trabajo a tiempo parcial se debe de ir perfeccionando de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo, como es el caso de la seguridad social, creando una normativa para regular como lo establece el reglamento Acuerdo Gubernativo 89-2019 de forma proporcional, de una adecuada distribución a los porcentajes de aportación. Unas de las cuestiones que se tiene que plasmar en la norma, es la cuota que esté por debajo del porcentaje comparado al tiempo completo, porque según este reglamento tiene los mismos derechos y esto pone en riesgo las finanzas de los programas que la seguridad social en Guatemala que presta a los afiliados a ella.



## Contrato a tiempo parcial

Es un tipo de contrato por medio del cual realizan una actividad laboral con efectos productivos, que tiene menos de 8 horas diarias laboradas comparadas con el contrato a tiempo completo, con los mismos beneficios que goza un trabajador a tiempo completo, de manera proporcional, como a la seguridad social, jubilación, horas extras, entre otros derechos. Este contrato a tiempo parcial ratificando el Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- sobre el trabajo a tiempo parcial, Acuerdo Gubernativo 89-2019 entrando en vigencia en Guatemala el 04 de julio de 2019.

Trabajo a tiempo parcial “es el que presta sus servicios personales durante un tiempo inferior al establecido para la jornada ordinaria del Código de Trabajo (diurna, mixta y nocturna)” numeral 3, artículo 2, Reglamento del convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- sobre el trabajo a tiempo parcial”. Acuerdo Gubernativo 89-2019.

En la época actual ha venido a ser una modalidad muy utilizada, beneficia a la empresa o al trabajador, estos trabajadores pueden ser jóvenes de ambos sexos, adulto mayor y personas con capacidades diferentes, esta oportunidad les ayuda a conseguir ingresos por un menor tiempo de labor. Los jóvenes pueden con esta modalidad de contrato

poder trabajar y estudiar al mismo tiempo, adecuando su tiempo para poder cubrir ambas situaciones. Así también las mujeres pueden cubrir con sus oficios en la casa y al mismo tiempo pueden contribuir al hogar, logrando acceder a un trabajo a tiempo parcial, la misma situación es con las personas de la tercer edad y las personas con capacidades diferentes, que ellos pueden recibir una pensión, del tiempo que ya trabajaron, algunos no cubren todas sus necesidades y otras personas que no han llegado a la cuota para optar a una jubilación, esta modalidad de trabajo podría contribuir al tiempo de aportación y además por la edad o por su capacidad no pueden trabajar grandes jornadas dentro de una actividad laboral, pero pueden trabajar un menor tiempo y tener un ingreso económico para cubrir los beneficios que ellos necesitan.

Por su parte, este tipo de contrato es una oportunidad para que el trabajador que opte a esta modalidad y pueda ocupar de la mejor manera el tiempo que tiene disponible, ya sea para poder descansar más tiempo, utilizarlo con la familia, optar a otro trabajo, este se realiza de forma escrita donde deben plasmarse la cantidad de horas que debe laborar y la durabilidad del mismo, que puede realizarse por tiempo indefinido o por un lapso de tiempo, el cual es determinado por las partes, si el empleador pone sus condiciones de laborar, el trabajador acepta si está de acuerdo con dichas condiciones.

También puede ser utilizado por empresas que por el tipo de trabajo a que se dedican no pueden darle mantenimiento al edificio durante el día, o cualquier tipo de trabajo que puedan realizarse en horario nocturno para no interrumpir el rol de la empresa y el patrono podría contratar a personal que se adapte a este tipo de horario, para lo cual pueden utilizar esta modalidad y contratar a personas que puedan realizarlo en este horario.

De manera general estos trabajos a tiempo parcial se utiliza para de una que el trabajador esté disponible en el lugar para realizar el trabajo en las horas de mayor demanda de trabajo, esto va a depender del tipo de trabajo al que este fue contratado, las circunstancias del mercado influyen en la contratación por esta modalidad, dependiendo de la circunstancia que tenga la empresa, o por ser determinadas fechas se debe extender la producción por haber demasiados pedidos o porque alguna empresa tenga un trabajo atrasado y contraten en un tiempo determinado para poder así, ponerse al día de la producción a la que el patrono se dedique. Esto es tipificado cuando se expresa en la ley por obra o servicio determinado.

## Historia

Desde la perspectiva del trabajo a tiempo parcial en el continente europeo, tuvo sus inicios hace más de 25 años, donde se ve el aumento de este tipo de trabajo, en los países del norte de Europa, esta modalidad se debe por la existencia limitada del trabajo. En 1976 se empieza a dar este tipo de contratación como una jornada reducida, porque era menor tiempo al estipulado e iba dirigido más a las personas de edad avanzada, jóvenes mujeres amas de casa y personas con capacidades diferentes. Se tipifica como modalidad de carácter general, en 1980 se incluye por primera vez en la normativa española la flexibilidad del trabajo, con forme pasa el tiempo fueron adoptando nuevas reformas favoreciendo al trabajador. El trabajador bajo este tiempo de contrato a tiempo parcial, no puede recibir un salario inferior al salario mínimo fijado por hora, también tiene los mismos derechos que establecen las leyes ordinarias y los convenios internacionales en materia de trabajo y previsión social, se debe determinar de manera proporcional.

## Ventajas

Es importante destacar que el obrero por estar sujeto a esta disposición de trabajo a tiempo parcial puede tener ciertas ventajas como las siguientes: a) Organizar su tiempo según sus necesidades porque tiene una flexibilidad en el tiempo laboral, porque son menos de las de tiempo

completo. b) Poder realizar otras actividades, a conveniencia del trabajador al optar por esta modalidad de trabajo a tiempo parcial. c) Para las personas que se estresan o sufren alguna reacción a su salud al estar mucho tiempo desempeñando un trabajo, pueden experimentar menos enfermedades a raíz del estrés laboral, estando desempeñando un trabajo de menor tiempo. d) Los jóvenes pueden adquirir experiencia laboral en determinada área de trabajo, porque pueden trabajar en dos o tres lugares a la vez y al mismo tiempo pueden seguir estudiando para poder llegar a ser un profesional. e) En el caso de los de la tercera edad, tienen la opción de poder jubilarse del seguro social por las aportaciones que puedan obtener de este tipo de contrato.

### Desventajas

Se podría decir también que pueden tener ciertas desventajas al estar bajo esta modalidad y podrían ser las siguientes: a) La posibilidad de no crecer dentro de la empresa por no estar a tiempo completo en un determinado trabajo por ser poder desempeñarse en pocas horas las que necesita para desempeñarlo. b) Tienen menos remuneración y prestaciones, como son relativas a lo recibido con forme a lo que han laborado, c) Acceder a trabajos de poca remuneración, por tomar como base el salario mínimo sin la posibilidad de poder aumentar su salario base, d) el seguro social a optar a esta modalidad porque es menor a la de

un trabajador a tiempo completo, aunque puede optar a contribuir de manera voluntaria.

En Guatemala, si es necesario el trabajo a tiempo parcial, puede ser una posible solución a la crisis económica, donde muchas personas les es imposible trabajar a tiempo completo por cualquier razón, pero si necesitan de un trabajo para poder obtener un ingreso, este tipo de contrato tiene la oportunidad de poder hacer las actividades que realiza de forma habitual, donde es la mitad de la jornada a tiempo completo que establece el código de trabajo guatemalteco.

De esta manera pueden utilizar los jóvenes, este tipo de contrato, para poder seguir sus estudios o por tener compromisos familiares, también las personas de avanzada edad que no puedan estar mucho tiempo jornada laboral completa, por alguna condición física en mismo lugar de trabajo. Este contrato a tiempo parcial exige las mismas obligaciones que un contrato a tiempo indefinido, con la salvedad que el tiempo de horas es menor al establecido que es de ocho horas diarias, no hay diferencia alguna.

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad tienen los mismos derechos los cuales se establecen de forma proporcional a las horas y días trabajados, con la diferencia de la flexibilidad de la jornada laboral

que es una modalidad distinta en Guatemala que crea nuevas fuentes de trabajo, donde pueden incorporarse los grupos de trabajadores que son las personas de la tercera edad, las mujeres y los jóvenes, personas con capacidades diferentes, pueden obtener esta nueva modalidad de trabajo la finalidad de esta contratación es que puedan dedicarse a otras actividades del diario vivir y tener la oportunidad de trabajar menos tiempo de lo establecido que puede ser a partir de cuatro horas y que no les afecte su estado físico por su condición de salud.

La jornada de trabajo es la mitad del tiempo que establece la jornada de ocho horas. “La jornada de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas, ni excederé de un total de cuarenta y ocho horas a la semana” primer párrafo del artículo 116 de Coligo de Trabajo. Por lo que el tiempo de laborar puede ser desde cuatro horas hasta un máximo diario de siete horas diarias. Así mismo establece las clases de jornada que están permitidas, que puede ser diurna, nocturna y mixta. a) La diurna: es la que el trabajador realiza entre las seis horas a las dieciocho horas del mismo día. En lo que respecta a la semana será de cuarenta y cinco y en relación con el pago de salarios será de cuarenta y ocho horas, b) La nocturna: es la que el trabajador ejecuta entre las dieciocho horas de un día a las seis horas del día siguiente, c) En relación con la hora extraordinaria y extraordinaria no puede excederé de doce horas diaria, salvo en excepción calificados ya sea por siniestro o riesgo inminente

que peligren las personas. El reglamento Acuerdo Gubernativo 89-2019 que regula el contrato a tiempo parcial en su artículo 2.

### Características

Tomando en consideración que las características con que consta el derecho a tiempo parcial se mencionan las siguientes: a) se puede determinar el número de horas que se deben de laborar, estas deben ser menos de ocho horas que son las horas que comprende el contrato a tiempo completo, b) puede tomar un carácter indefinido, porque si no se plasma entre las condiciones de dicho contrato se toma como a tiempo indefinido, c) puede constar de forma individual a cada uno de los trabajadores, d) es de forma voluntaria, no se le obliga a ningún trabajador optar a esta modalidad de contrato, e) tiene los mismos derechos del contrato indefinido, que son las horas extras, vacaciones, no debe de ser inferior al salario mínimo, aportar al seguro social, deberán de realizarlas de manera proporcional al tiempo laborado, f) se formaliza por escrito, porque es ahí donde se plasma las horas a laborar diariamente y el tiempo que va a tener de duración dicho contrato.



## Principios

Proporcionalidad: es establecer igualdad de trabajo igualdad en remuneración, en iguales condiciones, eficiencia y antigüedad, b) Igualdad: todos los trabajadores son iguales ante la ley, en trato y en oportunidades, un empleo digno y productivo, c) Tipicidad: todas las condiciones deben de estar plasmadas como lo establece la legislación, d) Voluntario: se debe establecer las condiciones de forma voluntaria entre las partes que van a dar vida a la contratación, e) Escrito: se debe de establecer de forma escrita, así poder plasmas de forma expresa las formalidades del mismo.

## **Programas del seguro social y sus beneficios**

Es uno de los beneficios constitucionales que tienen las personas y este surge por la necesidad de proteger a la clase trabajadora de cualquier riesgo que puede afrontar y de carácter social que está contemplada en la legislación de cada país, también llamado previsión social, que cubre las necesidades primordiales tales como: la salud, la vejez o discapacidades.

Así también la seguridad social es una garantía constitucional a la que estemos beneficio las personas que habitan la nación.

El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para benéfico de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.

El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por este régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de esta constitución, tiene obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo. Párrafo primero y segundo del artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Cada ciudadano que habita la nación tiene derecho, a que este beneficio se brinde después de haber hecho un porte al el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### Que es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Créase una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica y plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio de Guatemala y fundamento en el artículo 63 de la Constitución de la República, un régimen nacional, unitario y obligatorio de la Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima. Primer párrafo, capítulo I de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. artículo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

La seguridad social está contemplada en los convenios de la OIT y como derecho fundamental y humano, está confirmado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 y el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. El seguro social trata de proteger a la persona, ofreciendo diferentes beneficios que son la pensión de jubilación, seguro de invalidez, pensiones de viudez y orfandad, seguro de desempleo y cuidados

médicos. El Instituto que está a cargo de la seguridad social en Guatemala es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.

### Antecedentes

Después de un largo de proceso que surge por la inseguridad en la que pasa día a día el hombre. En la antigüedad el hombre que habito por primera vez en la tierra sufrió acontecimientos naturales, tenían que buscar un refugio para poder pasar ciertas cuestiones naturales y lugares para poder refugiarse y poder así prever para los tiempos de sequía, en poder guardar alimento. Desde esta época la humanidad enfrenta situaciones de salud por lo que debe de prevenirlas, como la vejez o por estar imposibilitado para poder sobrevivir. Cuando el tiempo va pasando se van organizando y evolucionado en su cultura y van formando una ayuda mutua en cuestiones de enfermedad. Cuando existía la esclavitud, los dueños tenían que tener un apartado económico para atender cuestiones de salud para ellos, esto se fue dando por las asociaciones que surgieron para colaborar con los demás en relación a la salud, riesgos a los que afrontaban al estar realizando actividades.

Alemania un país que donde se dieron unos de los antecedentes más importantes en la primera mitad del siglo XIX donde va evolucionando la industria y tiene un fuerte lanzamiento en 1850. Dando la políticas que favorecen al desarrollo industrial y se da el sistema ferroviario por lo

cual creció la actividad económica a raíz de este beneficio que recibe el país de Alemania en lo aduanero se ven obligados a favorecer a los trabajadores creándole un seguro obligatorio de enfermedad en 1883 que cubre enfermedad, maternidad y muerte, luego se da el seguro de accidentes de trabajo para los obreros y empleados de la industria esto se da en 1884, después se creó el seguro de invalidez y vejez en 1889.

Seguidamente se declara el 10 de diciembre de 1948, en la asamblea General de las Naciones Unidas se da la declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se describe que la persona tiene derecho a la seguridad social y obtener por medio del esfuerzo y la cooperación nacional, con los recursos de cada estado, con el objeto de satisfacer los derechos económicos, culturales y sociales estos que son indispensables para su libre desarrollo como persona y su dignidad.

Nace en España en el año de 1990 la primera regulación del seguro social a través de la ley accidentes en el trabajo y es ahí donde se crea el primer seguro social, el cual ha sido modificado en 1990 a 1962 es el seguro por maternidad y el seguro por vejez, en ese periodo de tiempo se hicieron estudios y análisis de la situación de cada uno de los asegurados por lo que fue mejorando al transcurrir el tiempo. La normatividad se dio en el periodo 1962 a 1968 activando las bases que cubren todas las prestaciones y a todas las personas. Logrando una consolidación del

estado desde la constitución a la actualidad, se dice que la seguridad social es lo más alto que tiene la seguridad social lo cual la aportación cubre las cuotas por un sistema mixto el 88% por las aportaciones y este se distribuye en patrono 26.6% y trabajador un 4.7% del salario y el 12% por medio de los impuestos.

### Historia de la seguridad social en Guatemala

En Guatemala nace después de la revolución de 1944 quien lo instaure el doctor Juan José Arévalo Bermejo quien fungía como presidente en ese entonces, quien hizo llegar a Guatemala a dos profesionales en el tema de seguridad social, el licenciado Oscar Barajona Streber, de Costa Rica y el licenciado Walter Dittle, de Chile, que con un estudio profundo de las condiciones con que contaba el país, tales fueron las económicas, étnicas, culturales y geográficas que contaba el país realizaron el libro llamado Bases de la Seguridad Social, el cual sirvió de base para crear el IGSS.

Finalizando el siglo XIX se van incorporando los sistemas de seguridad social a nivel mundial, no eran visto con buenos ojos por el gobierno, no eran admitidos en el régimen autárquico que es la autosuficiencia de la economía, su objetivo es que el país se pueda sufragar todo lo que necesito sin recibir ninguna ayuda del exterior ni de intercambios

comerciales, se dice que es una economía cerrada acceder al comercio exterior restringe los intercambios, ya que su principal objetivo era cubrir las necesidades de los habitantes del país con recursos propios.

Se promulga en la Constitución Política de la República de Guatemala del 31 de mayo de 1985, que fue incluido este instituto en relación con la seguridad social, en su artículo 100 como parte de la normativa de guatemalteca. El 30 de octubre de 1946, le dieron vida legal por medio del Decreto número 295 Ley Organiza del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por medio del Congreso de la República de Guatemala. Donde especifica que es autónomo, con una personalidad jurídica propia, puede adquirir derechos y obligaciones, cuyo objetivo es beneficiar al pueblo de Guatemala, tiene un régimen unitario, nacional y obligatorio de seguridad social protegiendo los derechos mínimos.

Los órganos del instituto son: a) La Junta Directiva: es la autoridad suprema a quien le corresponde la dirección de las actividades que este realice. Se integra por seis miembros propietarios y seis suplentes. Un propietario y un suplente nombrado por el presidente de la República de Guatemala, con acuerdo don los Ministros de Economía y Trabajo. Un propietario y un suplente nombrado por la Junta Monetaria del Banco de Guatemala. Un propietario y un suplente nombrado por el Consejo Superior de la Universidad de san Carlos de Guatemala. Un propietario y

un suplente nombrado por el Colegio oficial y médicos y cirujanos. Un propietario y un suplente nombrados por las asociaciones o sindicatos patronales registrados. Un propietario y un suplente nombrado por los sindicatos de trabajadores registrados.

b) La Gerencia: es el ejecutivo quien tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo, lleva a la práctica las decisiones que aporta la Junta directiva sobre la dirección del instituto. El que tiene la representación legal es el gerente general y puede ser delegada. Se integra por un gerente titular y uno o más sub-gerentes quienes actúan bajo órdenes del titular y pueden sustituir al titular de una forma temporal. c) El Consejo técnico: se integra por un grupo de asesores de funciones consultivas quienes actúan bajo las normas científicas estrictas y modernas. El gerente nombra, promueve, da permutas, da licencias, corrige al resto del personal del instituto.

Programas IGSS: Invalidez – Vejez – Sobrevivencia -IVS-

Este programa vino a beneficiar tanto a los trabajadores como a los patronos en particulares y trabajadores del estado por planilla. Tiene su respaldo jurídico en el Acuerdo 1124 de la junta directiva del IGSS, su reglamento sobre la protección relativa a invalidez vejez y sobrevivencia, con fecha 13 de marzo de 2003 y consta de 73 artículos, y que consiste

en la prestación económica pagada al asegurado equivalente al mes vencido o sobrevivientes para subsanar daños ocasionados por el hecho de los riesgos que cubre, este es uno de los principales programas de los que cuenta el IGSS. El asegurado debe de ser de la junta directiva del IGSS declarado inhabilitado, por medio de exámenes que realiza el instituto para confirmar por medio de un especialista su condición de salud, este se puede hacer efectivo el primer día de invalidez y siguiente las condiciones que establece el Acuerdo 788 de la junta directiva del IGSS, con ciento ochenta contribuciones mensuales y tener la edad mínima como lo establece que el artículo 17 de acuerdo antes mencionado.

Dentro de este programa de I.V.S. dan un aguinaldo correspondiente al 100 % del monto de la pensión y un bono navideño de Q.500. 00. La pensión tiene una remuneración con base que no puede ser mayor a Q.6,000.00, la pensión de invalidez total o vejez no puede ser menor de Q.380.00, la pensión de la viuda o compañera o del compañero es de Q.170.00 y del huérfano Q.85.00, la suma de estas dos no puede ser mayor de Q340.00, la pensión de un solo beneficiario es de Q. 170.00.

Dos grados en que se clasifica la invalidez: a) total: el incapacitado para poder obtener el 33% de lo que percibe de manera normal b) Gran invalidez: el asegurado está incapacitado se verifica su aporte con el



artículo 10 del acuerdo 1124 de la junta directiva del IGSS que es de 25%. La pensión por invalidez del 50% de la remuneración de base. El 0.5% por cada seis meses que el asegurado haya contribuido. c) asignación familiar al 10 % del monto calculado de la remuneración por base.

El trabajador afiliado tiene derecho a que los hijos los atiendan en periodo de desempleo con las mismas condiciones de seis meses inmediatos posteriores a la fecha que dejará de laborar, hasta de que cumpla cinco años el menos. Cuando es el caso de maternidad la mujer tiene derecho: a) La esposa del trabajador afiliado o unión de hecho que este establecida de forma legal o con lo establecido en el reglamento, la mujer desempleada o esposa del compañero desempleado siempre que el embarazo se haya establecido cuando haya estado trabajado. La esposa del trabajador que fallecido que haya estado embarazada al momento de que haya fallecido.

#### Enfermedad -Maternidad- Accidentes -EMA-

Este programa es la protección a la enfermedad y maternidad, de cual según la ley guatemalteca tiene derecho a que se le cubran las necesidades, como lo plasma el acuerdo 466 de la junta directiva del IGSS. Es regulado en la legislación guatemalteca con el reglamento Sobre la Protección Relativa a Enfermedad y maternidad con el Acuerdo

Numero 410 de la Junta Directiva del IGSS, con fecha 16 de abril de 1964. La cual consta de 87 artículos.

Que consta de prestación en dinero y en servicio. Si se trata de dinero es un subsidio diario por enfermedad y cuota mortuoria y la prestación en servicio consta: a) promoción de salud y enfermedades. b) asistencia médica en general. c) hospitalización. d) asistencia odontológica. e) asistencia farmacéutica, f) suministro de apartados ortopédicos y prótesis. g) exámenes radiológicos de laboratorio y demás exámenes complementarios y necesarios, h) servicio social, e i) trasplante. Se crea como una función inmersa en la seguridad social de dar protección a los habitantes contra los riesgos que puedan tener y amenazas de salud. La enfermedad cubre al trabajador desempleado que haya contribuido dentro de los seis meses inmediatos que haya sufrido la enfermedad, de la cual el procedimiento que se establece, que el trabajador debe de hacer la solicitud al instituto de la enfermedad que adolece. El porcentaje que debe de cubrir si es patrono el 4% del total del salario del trabajador, el trabajador el 2% de su salario total y el estado el 1% del salario total.

## Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular - PRECAPI-

Este programa cubre a la trabajadora de casa particular, que tiene cobertura especial y de carácter obligatorio, con la creación de un reglamento que las cubre que es el Acuerdo 1235 de la junta directiva del IGSS, que entra en vigencia el 8 de septiembre de 2009. Este programa trata de cubrir la mayoría de necesidades de la empleada de casa, una es cubrir a los hijos de la empleada doméstica afiliada hasta los cinco años. Este nace por el convenio 189 de la OIT ratificado por 13 países en el 2011, quienes disponen lineamientos para regular el trabajo doméstico. La cobertura es de dos tercios del salario mínimo no agrícola por máximo de dos trimestres. Que la cuota de aporte queda de la siguiente manera. El aporte del empleador es del 6.3225% del Estado 2.529% y la trabajadora es del 1.264%, todo esto nace para poder lograr en alguna manera la igualdad en derechos. La fórmula para el cálculo del salario mensual queda de la siguiente manera el salario mínimo no agrícola multiplicado por los 365 días del año dividido entre 12 meses.

El propósito de este programa es de resguardar a las mujeres que realizan actividades de casa, para cubrir alguna emergencia en relación con accidentes, asistencia médica, primero auxilios y subsidio por incapacidad temporal, cuota mortuoria entre otros beneficios. La

prescripción para reclamar alguna prestación en dinero o servicio en de un año al origen de la misma. Para cobrar sumas globales por maternidad o accidentes es de seis meses contados a partir de la fecha de notificación de la emisión de órdenes de pagos.

### Programa de Incorporación Plena de la Niñez y la Adolescencia a la Seguridad Social Guatemalteca –IPLENA-

Este programara tiene por objetivo añadir a los hijos menores y a los adolescentes de obtener beneficios de la seguridad social, esta acción puede ampliar su cobertura en relación a prestación de un servicio de forma progresiva y razonable, la acción de este programa ayuda al patrimonio familiar del afiliado y contar con una buena salud en un futuro. Tiene si base legal en el Acuerdo 1247 de la junta directiva del IGSS, de fecha 02 de septiembre de 2010, que consta de 8 artículos donde se regula la ampliación de la cobertura de atención medica de los programas de accidentes y enfermedad a los hijos de los afiliados de 5 y 6 años de edad, que sea menores de 7 años.

#### Características

a.) Deber social del Estado: es el derecho que tiene toda persona en relación con la seguridad social, asistencia de servicios en una función social digna que debe prestarle el estado, por ser un derecho universal

aplicable a los habitantes del país. b) Medidas de aplicación: a través de medios utilizados para la eficacia de la seguridad individual o colectivo eliminando los riesgos de miseria a los habitantes de un país y así poder proporcionar la seguridad social y asistencia social. c) Económicos: este se da por medio de las cuotas a raíz del trabajo y que así se produzca a través de los aportes del patrono y trabajador de forma solidaria. d) Garantías: la seguridad social es una garantía para los habitantes, con igualdad de derechos para todos y cubrir sus riesgos sociales.

### Naturaleza jurídica

Su origen es carácter constitucional porque se fundamenta en el artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, su naturaleza es un derecho general, donde prevalece el interés social sobre el particular, que nace como una conquista laboral, con autonomía y con reglas fundamentales que es de aplicación general, de carácter universal, la seguridad social es lo primordial, en relación con lo económico existe incertidumbre. Una de las garantías que el estado debe de dar a sus habitantes es de cubrir con las necesidades colectivas y una de ellas es la seguridad social, la salud pública ente otras. El Estado reconoce y garantiza a los habitantes de una nación, de lo cual se crea una normativa que rige en Guatemala que rige de forma obligatoria y su aplicación corresponde al Instituto guatemalteco de Seguridad social.

## Sistema financiero

El orden jurídico que regula la estructura del financiamiento de la misma, es de forma tripartita que está regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 100 y en la Ley Orgánica del IGSS, esta triple contribución quede de la siguiente manera: Trabajadores 25%, patronos 50% y el Estado 25%, y dependiendo a las necesidades de los beneficiarios y su capacidad contributiva pueden variar, por el trato diferenciado.

## Métodos de contribución

En la legislación están contenidos los métodos de contribución en su artículo 38 de la Ley del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y se divide en tres: a) Método de modo tripartito: este método se basa en las cuotas obligatorias y de beneficio a los trabajadores por parte del Estado, patrono y trabajador. b) Método de una sola contribución: este método es proporcional de los ingresos de cada habitante que sea activo de la producción. Este incluye a toda la población. c) Método Obligatorio: Este método la contribución encierra los dos anteriores se da cuando sea necesario, tanto en lo financiero como en lo administrativo.

## Distribución de los porcentajes de contribuciones

Esta distribución de porcentajes para la aplicación se ve unificado en los acuerdos de 3 acuerdos creados por la Junta Directiva el Instituto Cuota Patronal: es el 12.67% distribuido de la siguiente forma: el 1% para el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad INTECAP, 1% para el Instituto de Recreación de los Trabajadores del Sector Privado IRTRA y el resto para el Seguro Social y es de 10.67% distribuido de la siguiente manera: a) Por enfermedad y maternidad el 4%, artículo 62 del Acuerdo 410. b) Por accidentes 3% artículo 46 del Acuerdo 1002. c) Por invalidez, vejez y sobrevivencia, 3.67%, artículo 40 del Acuerdo 1124. Cuota laboral: Es de 4.83% distribuido de la siguiente manera: a) Por enfermedad y maternidad 2%, artículo 62 del Acuerdo 410. b) Por accidentes 1%, artículo 46 del Acuerdo 1002. c) Por invalidez, vejez y sobrevivencia 1.83%, artículo 40 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 1124 Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, publicado en el Diario Oficial el 19 de marzo de 2003 entrando en vigencia el mismo. Aprobado por Acuerdo Gubernativo 93-2003 del 18 de marzo de 2003.

## **Seguro social con el Derecho Comparado con México y Perú**

Utilizar el derecho comparado con la seguridad social es de mucha importancia porque de los problemas que pueda pasar un país se puede utilizar en otro y se puede aprender y mejorar o dar solución a los inconvenientes que ya tiene con la legislación aplicable o la implementación de una nueva ley en algún país determinado. También se determinan políticas económicas y sociales que se pueden aplicar.

### **Derecho comparado**

Es una disciplina del derecho que compara diferentes soluciones de diverso ordenamiento utilizado en otros países. “Rama de la ciencia general del Derecho, que tiene por objeto el examen sistematizado del derecho positivo vigente en los diversos países, ya con carácter general o en alguna de sus instituciones, para establecer analogías y diferencias”. (2001, p.120).

El derecho comparado tiene varias denominaciones tales como legislación comparativa, o ciencia comparada que puede aplicarse en cualquier área del derecho, en si es la comparación de dos situaciones similares en diferente estructura jurídica, la forma de utilizar sus métodos en su estudio de la legislación con otros países, esto se puede hacer efectivo con una investigación crítica y comparativa de las



instituciones jurídicas existentes para la posible aplicación en otro país son situaciones similares. Es de mucha utilidad para llegar a un mejor análisis de cada situación que se da, así poder aplicar la que mejor se aplique al país una vez se han realizado los estudios en relación con las contradicciones o comparaciones de otros sistemas, para aplicar una mejor forma que utilizan en ese país para posteriormente poder ser aplicado en el país que investiga el mismo.

Tiene su origen al comparar la normativa de varios países que sirven de guía para la formulación de normativas, por la experiencia vivida por un determinado país, que al ver su aplicación y bien funcionamiento puede aplicarse en el país del cual está realizando la comparación. La finalidad es alcanzar de la legislación de otros países lo mejor de ellos, buscando las diferencias y los sistemas jurídicos que existen. Estudia la configuración propia y la comparación con la pluralidad de ordenamientos jurídicos, ver la confrontación y analizar las diferencias y semejanzas de la disciplina jurídica, por lo que se convierte en una herramienta indispensable de la aplicación de la normativa.

## Antecedentes

A través de la historia, se ha utilizado el derecho comparado desde la persona hasta los objetos, con la finalidad de poder mejorar desde la aplicación de derecho hasta cualquier cuestión que aplican otros países y poder aplicarlo en el país que realiza la comparación. Se dio la primera comparación en España. Una de las primeras comparaciones se dio en la codificación que se da en el siglo XVII, llegando a ser una rama jurídica especializada. Tuvo sus efectos en el siglo XIX se incluye la reflexión por la comparación de algunos escritos para después hacer el análisis de obras clásicas de Latinoamérica, se da la comparación por tener la necesidad de analizar los estudios comparados, dando en Francia en 1832. El primer congreso internacional se llevó a cabo en 1990 con la participación de civilistas con ánimo de estudio de la comparación. Se funda el derecho comparado en la Universidad de Munich por Edouard Lambert. En México nace el derecho comprado en 1940 creando en la Universidad Nacional Autónoma de México, dando inicio una nueva etapa del derecho comprado después de la segunda guerra mundial.

## Seguro social en México

Surge a través de la revolución mexicana en 1910, José María Morelos, Benito Juárez Francisco Ignacio Madero, Venustiano Carranza entre otras personas de renombre en México son los precursores del seguro

social. Estaba en proyecto lo del seguro social, desde XX al evolucionar la industria crece la económica, así mismo tenía la industria el mayor número de empleados y donde se presionaba al Estado para poder encocorar mejoras a los trabajadores con los derechos mínimos, como lo eran la salud, educación, vivienda, electricidad entre otros.

Una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar el beneficio a los mexicanos la asistencia social. Teniendo su origen el 19 de enero de 1943, quien fungía como presidente Manuel Ávila Camacho, quienes fueron parte de las negociaciones la Organización Iberoamericana de Seguridad Social - OISS-, la Asociación Internacional de la Seguridad Social -AISS- y la Conferencia Internacional de la Seguridad Social -CISS- y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social -SNTSS- que en respuesta a las solicitudes de la los trabajadores a nivel nacional en relación con sus derechos laborales como persona que tenga que ver con la salud, tiene su fundamento constitucional en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde establece que toda persona tiene derecho a la salud.

Está regulado en el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (DOF 23-08-12) donde establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Es un instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el Estado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, el cual tiene como objetivo organizar y administrar el seguro social del cual todos los habitantes mexicanos, tiene derecho como garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia así también como el derecho del servicio social y la pensión cumpliendo con las disposiciones legales.

El Seguro Social mexicano cuenta con los órganos superiores siguientes:

a) Asamblea General: es la autoridad suprema del instituto, el cual se integra por treinta miembros: por el Ejecutivo federal diez miembros, por las Organizaciones patronales diez miembros y por las organizaciones de trabajadores diez miembros. Con un tiempo de seis años en el cargo. Se reúnen dos veces al año de forma ordinaria y extraordinaria las que sean necesarias. En el Año se discuten el desarrollo del presupuesto para

aprobar y modificar, en relación de ingresos y egresos, representado por el director general.

b) El Consejo Técnico: es el representante legal y administrador y se integra por doce miembros, cuatro de ellos designan a los representantes del patrono en Asamblea General, otros cuatro de representante de los trabajadores y cuatro representantes del estado, cada uno de ellos con sus suplentes. Con tiempo de seis años en el cargo. c) La Comisión de Vigilancia: este órgano en sus atribuciones están la vigilancia de la inversión, practican auditoria de los estados financieros, sugieren mejoras para el funcionamiento de los seguros. Lo eligen por medio de asamblea general. Con tiempo de seis años en el cargo. d) La Dirección General: lo nombra el presidente, en sus atribuciones es predecir las asambleas, ejecuta acuerdos del consejo, representa de forma legal al instituto, presentan de forma anual al consejo el informe de actividades, El seguro social mexicano cuenta con dos tipos de régimen que deben pagar las cuotas del seguro social.

## Regímenes de Seguro Social

Régimen obligatorio: en este régimen trabajan par aun patrón y los asegura. Generan derechos para su pensión con suma de semanas cotizadas con una atención médica. Esta cubre lo siguiente: riesgos en el

trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y la vejez.

### Régimen voluntario

Este régimen permite aportar de manera voluntaria ya que no tiene una relación de patrono y trabajador, estos que algún día fueron trabajadores y dejaron de cotizar al instituto, ahora lo pueden hacer por cuenta propia. Ellos ya no cuentan con el derecho de atención médica, solo suman las semanas a cotizar al instituto. Cubre lo siguiente: invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

### Que cubre el Régimen Obligatorio

Cubre los siguientes seguros, según el artículo 11 de la Ley de Seguro Social, estos pueden ser en especie según el artículo 56 de Ley del Seguro Social y en dinero según artículo 58 de la Ley del Seguro Social:

- a) Riesgos del Trabajo: los que se accidentan o se enferman en ejercicio o con motivo de su trabajo. Cuando se accidente yendo a su dominio si va del trabajo.
- b) Enfermedades y maternidad: esta cubre al asegurado y a los pensionados y los familiares que dependan de él de forma económica. También de las aseguradas en cuestión de maternidad o enfermedad a quienes le corresponde este beneficio de los asegurados en caso de maternidad o enfermedad.
- c) Invalidez y vida: Invalidez: cuando estén

imposibilitados para procura una aportación al 50% de sus remuneraciones derivado de accidente o enfermedad profesional. Vida: beneficiarios del asegurado o del pensionado a la muerte de ellos.

d) Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez: Cesantía: asegurados a partir de los 60 años que no puedan realizar trabajo remunerados. Vejez: asegurados a partir de los 65 años. e) Guarderías y prestaciones Sociales: Guarderías: las mujeres que tengan sus hijos en las edades entre 45 días y cuatro años. Y los hombres, viudas que tengan la custodia de sus hijos. Prestaciones sociales: trabajadores asegurados y su familia.

### Financiamiento del IMSS

Se distribuye de la siguiente manera: Seguro Riesgo de trabajo Enfermedad y Maternidad, salario base cotizado de 1.868 prima de seguro con un total del patrón 1.868. Asegurado Prestación en especie, tiene cuota fija de salario Mínimo del Distrito Federal del 20.400 y de Gobierno de 14.9 con un total de 35.300. La cuota excedente total del salario base cotizado menos 3 salarios mínimos Distrito Federal patrono 1.100, trabajador 0.400 con un total de 1.500. Prestación en dinero, salario base cotizado patrón de 0.700, trabajador de 0.250 y Gobierno de 0.050 con un total de 1.000. Seguro Pensionados, salario base cotizada,

patrón de 1.050, el trabajador 0.375 y Gobierno de 0.075 con un total de 1.500. Indemnización y vida, salario base cotizada.

Cálculo de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social está dividida por clases y porcentajes según el artículo 73 de la ley del Seguro Social (DOF-02-07-19), los cuales se detallan de la siguiente manera: a) Clase I, con porcentaje de 0.54355. b) Clase II: con un porcentaje de 1.13065. c) Clase III: con un porcentaje de 2.59840. d) Clase IV: con un porcentaje de 4.65325. e) Clase V: de porcentaje de 7.8875.

Límite de las cotizaciones o aportaciones al IMSS es 25 veces el valor de la Unidad de Medida Autorizada -UMA- \$2,112.25. Para el cálculo de obreros patronos es de \$84.49. Seguros principales: a) el seguro de enfermedad y maternidad: es el seguro médico que cubre al trabajador y familiares, las mujeres en su embarazo y prestaciones en especie y servicios que también se realizan prestaciones en especie. b) Prestaciones en especie: que corresponde al patrón y el trabajador puede aportar de dos maneras: 1. Cuota fija UMA de \$84.49 diarios o \$2,534.70 mensuales se multiplica por el 20.40% que corresponde a lo que da el patrón o empleador. 2. Excedente: es excepción si recibe más de 3 veces el UMA el patrono y empleador aporta un porcentaje excedente. 3. Prestación en dinero: el trabajador da el 0.250% de SBC y patrono 0.70 de SBC 4. Pensionados y beneficiarios: al trabajador 0.375% de SBC y



al patrono 1.05% de SBC. 5. Seguro de Riesgo de trabajo: de clases I, II, III, IV y V de porcentajes ya mencionados.

6. Seguro de invalidez y vida: destinado a trabajadores incapacitados, corresponde al trabajador el 0.625% de SBC y al patrón 1.75 de SBC. 7. Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez: se otorga cuando pasa de los 60 años y ya no puede realizar funciones. La jubilación es monto vitalicio al cubrir los años de labor. El de retiro es aportado por el patrón y la cesantía es de 1.125% de SBC y corresponde al trabajador. 8. Seguro de guardería y prestaciones sociales: al trabajador no le corresponde cargo al patrono el 1% SBC.

### Contrato a tiempo parcial y la aplicación del seguro social

La práctica del trabajo a medio tiempo también llamado part time, consiste en laborar la mitad de la jornada a tiempo completo que serían desde cuatro horas hasta menos de ocho horas, es de preferencia en cierto tipo de población, quien más lo utilizan son los jóvenes que en su mayoría el resto de tiempo lo utilizan para el estudio, las amas de casa que no disponen de tiempo suficiente para laborar el tiempo completo por cualquier situación o las personas que no quieren estar en un trabajo más de ocho horas.

Este tipo de trabajo es más utilizado por tiempo de hora pico, que se trata por resultado o sea la producción que haya ejecutado en ese poco tiempo, porque hay menos tiempo para desperdiciarlo, puede beneficiar al patrono de cierta manera porque usa menos insumos, ahorro energía como menos costo por el pago del salario por la jornada que en menor. Al artículo 62 de la Ley del Seguro Social, Lo que hace la diferencia es en el Instituto Mexicano del Seguro Social, porque se hace dependiendo las cotizaciones.

La moneda utilizada en México es el Peso. El aporte al IMSS se calcula de la siguiente manera: Un trabajador que gana \$30 por hora. Su salario base cotizado SBC en el Instituto Mexicano del Seguro Social estaría así: Su salario diario es de \$120. Factor de forma proporcional del séptimo día:  $(1/6 = (X\$120) = 2$ . Aguinaldo proporcional: 15 días de aguinaldo /365 días del año = 0.411. Vacaciones diarias proporcionales (6 días de vacaciones X 25% de prima = 1.5) (/365) = 0.0041. Integración:  $0.11 + 0.0041 = 0.0452$ . Importe diario por prestación: \$120 diarios X 0.052 = \$4.52. SBC = \$120 + \$20 + 4.52 = \$1241.19 diarios. El trabajador tendrá ayuda los gastos de matrimonio basados en al artículo 165 y 166 de la Ley del Seguro Social, podrán de sus aportaciones recibir por única vez esta ayuda, cumpliendo con cierto requisito que la ley regula. Y se le dará lo que corresponde a la siguiente tabla. El salario

mínimo de 2019 para la República Mexicana en zona libre de la frontera Norte es \$176.72 y el del Área General \$102.68.

El financiamiento por matrimonio: este beneficio que adquiere el trabajador al casarse la cual solo se cubre por única vez, si este se realiza por una segunda vez ya no le correspondería. El salario base de la cotización del trabajador de un salario mínimo sería de la siguiente manera: su cuota social es de \$3.87077, salario de 1.01 a 4 salarios mínimos la cuota social es de \$3.87077, el salario mínimo de 4. 1 a 7 salarios mínimos la cuota social es de \$3.54820, el salario de 7.01 a 10 salarios mínimos la cuota social es de \$3.38692, el salario de 10.01 a 18 salarios mínimos la cuota social es de \$3.22564.

### Seguro Social en Perú

La ley que regula la seguridad social en Perú es Ley No. 8433 Ley del Seguro Social Obligatorio se crea el 12 de agosto de 1936, creando las Cajas Nacional del Seguro Social Obrero -SSO- bajo el gobierno de General Benavidez. Se da el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, el 08 de diciembre de 1940, creando también el seguro social obrero. En 1948 se emitió el decreto ley No. 10902 ley del Seguro Social obligatorio del Empleado, fundando las Cajas Nacional del Seguro del Empleado -SSE- estando al mando del General Manuel Odría. También

Las Cajas Nacionales del Seguro Social del Obrero -SSO- con la Caja Nacional del Seguro Social del Empleado y se crea el Seguro Social del Perú -SSP-. El seguro social que beneficia al empleado se crea 1953 y en 1958 dio en el Hospital Central de Lima.

En julio de 1980 se crea el Instituto Peruano de Seguridad, con la Ley 20212 y se promulga el 06 de noviembre de 1973, bajo el Gobierno del militar General Juan Velasco Alvarado entrando a regir la primera fase. En 1980 se crea la ley 23161 se crea la autonomía del Instituto Peruano de Seguridad Social, haciendo la a primera reforma en 1993 y esta se divide en dos en la oficina de Normalización Previsional y ESSALUD, esta reforma se plasmó en la constitución de 1993. En mayo de 1997 se da la Ley de la Modernización de la Seguridad Social creando la entrega al ciudadano las Pensiones del sistema privado -AFP- en 1997 cambio a las Entidades Prestadoras de Salud EPS y es en 1999 a finales de enero que se crea la ley 27056 ESSALUD a cargo del Gobierno Militar Fujimori.

La ley de 26760 la ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en 1997 cambio a las Entidades Prestadoras de Salud EPS. La legislación que regula el tiempo parcial en Perú es la Ley de Productividad y Competencia Laboral. Este artículo reconoce al trabajador a tiempo parcial donde tiene el patrono a poder realizar algún

contrato con menos tiempo del estipulado que es menor a ocho horas, la característica de este tipo de contrato debe de ser de forma escrita donde el cual establece las condiciones en las que se van a realizar las actividades tanto como del patrono como del empleado.

La seguridad social del Perú está a cargo es ESSALUD, es un organismo público descentralizado, que tiene personalidad jurídica, de derecho público interno, tiene autonomía técnica, administrativa, económica financiera presupuestal y contable, adscrito al sector trabajo y promoción social. El trabajador a tiempo parcial o part time no tiene los mismos beneficios que uno a tiempo completo, porque la compensación por tiempo de servicio como CTS que le corresponde al sector privado y estatal de la ley 728 y servir donde depositan el mes de mayo y noviembre.

Esta compensación por tiempo de servicio es el beneficio alcanza a todos los trabajadores que se abona a una cuenta bancaria, que es una bonificación social para el trabajador. Y no es más que el 50% de la suma de ambos salarios, las vacaciones no serán las mismas y deben a aportar un nueve por ciento a cargos del empleador y al sistema pensionario del 13% en relación a las vacaciones, tampoco tiene derecho a que los protejan por despidos arbitrarios y jubilación. Tiene como objetivo dar cobertura a sus asegurados y derechohabientes dando

prestaciones de prevención, promoción, recuperación rehabilitación, prestaciones económicas y sociales que hayan contribuido a la seguridad social en salud.

Su organización se compone por: a) Consejo Directivo: es el que establece la política institucional y supervisa la aplicación. Se integra por tres representantes del Estado uno que sea profesional de la salud que lo nombre el Ministro de Salud, tres representantes de los empleadores que escogen los grupos empresariales ya sea grande, mediano, pequeño y microempresario y tres representantes de los asegurados uno de ellos representa al sector público otro del régimen privado y otro pensionista, uno que representa al estado es el presidente. Están por dos años. b) Presidente Ejecutivo: es la autoridad del ESSALUD. Representa a la institución, aprueba el reglamento, organización y funciones del ESSALUD, designa y remueve al Gerente General dando cuenta al Consejo directivo y designa al personal de dirección y confianza. c) Gerente General: es el funcionario que ocupa el más alto cargo administrativo del ESSALUD.

Es el representante legal, dirige el funcionamiento de la institución, cumple y hace cumplir los acuerdos del Consejo Directivo entre otras actividades. d) Auditoría interna: es el que tiene como finalidad a contribuir al sistema de control eficiente y eficaz de los órganos del

ESSALUD, es propuesto por el presidente y puede removerlo la Contraloría General de la República.

Servicios que presta: a) Prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud. b) Prestaciones de bienestar y promoción social. c) Prestaciones en dinero correspondiente a subsidios por incapacidad temporal. d) Prestaciones por sepelio.

Contrato a tiempo parcial y su aplicación del seguro social

El contrato a tiempo parcial está regulado en la Ley General del Trabajo de los proyectos No. 67, 128, 271, 378/2006-CR. 610/2006-PE, 815,831, 837/2006-CR. En su artículo 30, establece la definición de contrato a tiempo parcial, que no es más que la prestación de servicios a tiempo parcial bajo una jornada de trabajo menos de ocho horas diarias o de veinticuatro horas a la semana si fuesen seis días laborados, si fuesen de seis días a la semana sería menos de veinte horas semanales. Para el cálculo de la hora se hace en base al salario vital dentro de las ocho horas diarias por dos horas laboradas y queda de la siguiente manera salario vital 800 dividido de las ocho horas diarias y se multiplica por dos horas que hizo del día que ganaría por las dos horas laboradas de 200.

Beneficios que recibe el trabajador a tiempo parcial es gratificación, asignación familiar, utilidades y seguro de vida, pago de horas extras, descanso a la semana, feriados no laborales, protección contra la jornada máxima, derechos colectivos y si tuviese hijos en edad para ir a estudiar se le asignara asignación familiar y puede realizar trabajos en otra empresa; con la salvedad que todos los beneficios que adquiere se darán de manera proporcional, de lo que no tiene derecho el trabajador a tiempo parcial es a la Compensación por Tiempo de Servicio CTS, no tiene derecho a vacaciones, indemnización por vacaciones no disfrutadas, indemnización por resolución de contrato a plazo fijo y la indemnización por despido arbitrario, en cuanto a las aportaciones lo realiza el patrono a ESSALUD y está calificado como asegurados regulares.

Una de las obligaciones que tiene el trabajador bajo esta modalidad de trabajo a aportar a un fondo de pensiones y este es calculado conforme a las aportaciones realice sobre el salario base en función al tiempo trabajado, calculado conforma a las horas trabajadas para después poder gozar de una jubilación. La forma de realización de dicho contrato se debe de hacer por escrito y registrarlo a la Autoridad Administrativa de Trabajo durante los primeros treinta días a su elaboración y este tipo de contrato no tiene la protección en caso el trabajador fuese despedido de manera arbitraria no tendrá derecho a reclamar la indemnización.



Part Time es llamado el trabajo a tiempo parcial, la base legal de la seguridad social se establece en el artículo 10 de la Constitución Política de la República de Perú. Donde especifica que la ley a tiempo parcial es inferior a ocho horas diarias que es lo regulado en esta ley, donde lo establece en el artículo 4 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Decreto Supremo No. 003-97-TR. Con aporte del 9% como mínimo al salario base de la siguiente manera: ESSALUD 6.75%, Entidades prestadoras de Salud EPS: 2.25%. Aporte del 13% a los sistemas de pensiones que es a la Oficina de Normalización Previsional ONP o a las Administradoras del Fondo de Pensiones AFP. Moneda nacional de Perú es el Sol. Si un peruano gana S/3000.00 se multiplica por 0.09 y el resultado es de S/ 270.00 que es el aporte que debe de hacer a ESSALUD de la remuneración mínima, aunque gane menos del salario mínimo el aporte que es de S/850.00, por tal razón si la persona gana menos el aporte será el 9% de dicha cantidad que es S/76.50.

El aporte al ESSALUD se paga de acuerdo al aporte mínimo. El fondo de pensiones para la jubilación existe dos opciones para los trabajadores:

- a) El Sistema Nacional de Pensiones: está regulado por la Oficina de Normalización Previsional ONP con un porcentaje del 13% del salario si está afiliado.
- b) el Sistema Privado de Pensiones SPP: es operado por las Administradoras de Fondos de Pensiones y dicha aportación es del 10%

adicional como prima de seguro más una comisión que varía si está afiliado al Aporte del Fondo de Pensiones AFP.

Aporte del Fondo de Pensiones Prima de Seguro o Comisión a los trabajadores bajo la contratación a tiempo parcial en Perú se da de la siguiente manera: a) Integra 13.36% 1.55%, b) Prima 1.36% 1.60%, c) Profuturo 10% 1.36 % 1.60%, d) Hábitat 1.36% 1.47%. Se calcula de la siguiente manera si es afiliado se integra:  $10 + 1.36 + 1.55 = 12.91 \%$ . El  $S/3000$  de salario base \* 12.91%. Salario de  $S/3000 * 12.91\% = S/387.30$ .

Tiene derecho a este beneficio los trabajadores que hayan aportado tres meses consecutivos o cuatro no consecutivos, dentro de los seis meses calendarios anteriores al mes que inicio con la causal. Según lo indica la Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud Ley No. 26790.

Modelo de contrato a tiempo parcial de Perú

Contrato utilizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPR-: Conste el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo a tiempo parcial, que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Decreto Supremo No. 003-97-TR, Ley de Productividad y

Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte (el empleador), con R.U.C. No..., y domicilio real en..., debidamente representada por el señor..., con D.N.I No..., a quien en adelante se le denominará el empleador, y de la otra parte, don (ña)..., con D.N.I. No..., domicilio en..., a quien en adelante se le denominara el trabajador, en los términos y condiciones siguientes:

1. El Empleador es una..., cuyo objeto social es... y que ha sido debidamente autorizado por..., de fecha..., emitida por..., que requiere de los servicios del Trabajador en forma (temporal, accidental o para obra o servicio), para (señalar la modalidad del contrato y las causas determinadas de la contratación). 2. Por el presente contrato, EL trabajador se obliga a prestar sus servicios al Empleador para realizar las siguientes actividades..., debiendo someterse al cumplimiento escrito de la labor, para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de sus jefes o instructores y las que se impartan por necesidad del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Decreto Supremo No. 003-97-TR.

3. En contraprestación a los servicios del trabajador, el empleador se obliga a pagar una remuneración (mensual, quincenal, semanal) de (salario). Igualmente se obliga a facilitar al trabajador los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades y a otorgarle los beneficios

que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores del centro de trabajo contratados a plazo indefinido. 4. El trabajador deberá prestar sus servicios en el siguiente horario: de... a... (días), de... a...(horas), teniendo un refrigerio de... (minutos), que será tomado de... a... (el horario no debe de ser mayor de cuatro horas) 5. El empleador, se obliga a inscribir al trabajador en el Libro de Planillas de Remuneraciones, así como poner a conocimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo en el presente contrato, para su conocimiento y registro, en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 73° del TUO del DL No. 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado mediante el D. S. No. 003-97-TR.

6. Queda entendido que le empleador no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará al trabajador los beneficios sociales, que le pudieren corresponder de acuerdo a la ley. 7. En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujeto a modalidad, contenidos en el TUO del DL No. 728 aprobado por el DS No. 003-97-TR, Ley de Productividad y competitividad Laboral. 8. Las partes contratos renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de... para resolver cualquier controversia

que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar. Firmado en... a los días del mes de 200... Firma el empleador y firma el trabajador.

## **Viabilidad de los trabajadores del tiempo parcial en cuanto al beneficio de la seguridad social**

Actualmente Guatemala cuenta con el servicio de seguridad social por medio del IGSS y esta cuenta con programas que benefician a la personas que trabaja y sus dependientes, garantizando las condiciones de vida, la salud y el trabajo, por lo que con esta implementación del trabajo a tiempo parcial se ve afectada la estabilidad económica del IGSS, por el aporte de estas personas bajo esta modalidad de trabajo al no ser igual a los del tiempo parcial, por tener los mismo beneficios pero no los mismo aportes, por lo que no es suficiente para mantener lo que ellos aportan y es ahí donde la estabilidad financiera se ve afectada y día tras día va ganando un espacio en la población guatemalteca es donde de la evolución demográfica, se están contratando a más personas bajo esta modalidad, que es bueno porque beneficia a muchas personas que no pueden trabajar a tiempo completo ya sea por estudios, otras ocupaciones a las que se les dificulta un trabajo completo.

Por lo que la viabilidad financiera debe de analizarse conforme a los aportes igual servicios y así poder realizarse la proporción de las finanzas, antes que estas en un momento lleguen a colapsar, debiendo hacer un estudio actuarial para cuidar las finanzas a corto, mediano y largo plazo, se puede crear una para que pueda subir el aporte que actualmente da el trabajador a tiempo parcial, que podría ser un programa parecido a los porcentajes que se obtiene el programa PRECAPRI, que es el de las amas de casa, que sería aportaciones igual beneficios, ayudaría a los gastos los gastos ocasionados por cada trabajador que acuda a la seguridad social.

Otra alternativa al déficit actual de las finanzas del IGSS, podría ser subir el porcentaje de aportación que se tiene en la actualidad, debiendo hacer un estudio al respecto para no afectar más a la sociedad en relación la situación económica que se atraviesa en el país y tener una reacción negativa de la población.

## **Conclusiones**

El origen del contrato a tiempo parcial se da por medio de la Organización Internacional de trabajo a través de sus convenios internacionales que beneficien a los trabajadores. La Organización Internacional de Trabajo es la encargada de velar por el empleo y proteger a las personas en relación con el empleo a nivel mundial, creando políticas y programas, que funciona bajo el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas ONU. Es una organización especializada y adscrita a la ONU, creada para ocuparse de asuntos de la legislación del trabajo y sus relaciones.

El entorno económico es indispensable para tener el beneficio que se da al trabajador afiliado al seguro social a tiempo parcial, el cual se puede realizar un estudio actuarial para poder así verificar la solidez financiera y como poder fortalecer las mismas, cubriendo las necesidades de los trabajadores sin tener el riesgo de déficit del Instituto, viendo el impacto que pueda ocasionar la inscripción de este tipo de contrato a tiempo parcial y los que a futuro ingresarán.

Así mismo, verificando la regularización de la normativa en el derecho comparado relacionado con la seguridad social en los países de México y Perú. Adaptando una de las estrategias utilizadas en las leyes para esta

modalidad de contrato a tiempo parcial en relación al seguro social, se puede aplicar en Guatemala. Para que sea viable la seguridad social para los trabajadores a tiempo parcial, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberá de modificar su normativa y buscar un equilibrio a las finanzas, realizando un cálculo adecuado de las contribuciones, en la actualidad no es viable por la situación financiera.

El instituto puede llegar a colapsar y no podrá cubrir las necesidades que se puedan dar a mediano o largo plazo este debe de cubrir, el derecho que los trabajadores y dependientes de él, se pueden ver afectados si no se realiza una solución a esta problemática, esta normativa puede venir a minimizar un poco los inconvenientes financieros del IGSS y lograr la solidez necesaria en relación a los trabajadores a tiempo parcial y no llegar al déficit y esto puede afectar las garantías del bienestar de la población guatemalteca.



## **Referencias**

### **Libros**

Ochaeta C. (1984). *Derecho Internacional Público*. Edición Corregida. Guatemala. Talleres de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### **Diccionarios**

Cabanellas, G. (2001). *Diccionario Jurídico Elemental*. Decimoquinta edición. Buenos Aires. Editorial Heliasta S.R.L.

Fundación Tomás Moro, (2007). *Diccionario Jurídico ESPASA*. Segunda edición. Madrid. Editorial Alegría Gallardo.

### **Leyes**

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Tipografía Nacional de Guatemala.

Asamblea Nacional Constituyente. (1993). *Constitución Política de la República de Perú*. Décimo primera. Noviembre 2016.

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (2016) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 29 de enero de 2016.

Convenio Número 175 de la Organización Internacional de Trabajo “Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial”. 24 de junio de 1994.

Congreso de la República de Guatemala. (1961). *Decreto No. 1441, Código de Trabajo*. Tipografía Nacional de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1946). *Decreto No. 295 Ley Orgánica del Instituto de Seguridad Social*. Tipografía Nacional de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1978). *Decreto 76-78, Ley Reguladora del Aguinaldo*. Tipografía Nacional de Guatemala.

Congreso de la República (1997). *Ley No. 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social*. Tipografía Nacional de Guatemala.  
Dictamen de la Comisión de Trabajo recaído en los Proyectos de Ley Nos. 67/2006-CR, 128/2006-CR, 271/2006-CR, 378/2006-CR, 610/2006-PE, 815/2006-CR, 831/2006-CR y 837/2006-CR, que proponen la Ley General del Trabajo Perú.

Presidente de la República de Perú (1996) *Ley No. 8433 Seguro Social Obligatorio.*

Presidente de la República de Perú (1973). *Instituto Peruano de Seguridad*, con la Ley 20212 Decreto Ley No. 20212.

Presidente de la República de Perú (1997). *Ley de Modernización de la Seguridad Social.* Ley 2679.

Congreso de Estados Unidos Mexicanos. (1970). *Ley Federal del Trabajo.*

Presidente de la República (2019). *Acuerdo Gubernativo 89-2019, Reglamento del Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- Sobre el trabajo a tiempo parcial.* 03 de junio de 2019.

Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (2003). *Acuerdo No. 1124, Reglamento sobre Protección Relativa a Invalides, Vejez y Sobrevivencia.* 19 de marzo de 2003.

Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (2003).  
*Acuerdo No. 1235. Reglamento del Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular PRECAPRI.* 08 de septiembre de 2009.

Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (2010).  
*Acuerdo No. 1247. Reglamento Programa de Incorporación Plena de la Niñez y la Adolescencia la seguridad.* 02 de septiembre de 2010.

Congreso de Estados Unidos Mexicanos (2016) *Decreto Ley 29783 Reglamento interior de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Congreso de Estados Unidos Mexicanos (2006) *Reglamento Interior del Instituto Mexicano de Seguridad Social.*

### **Artículos de internet**

Organización Internacional del Trabajo (2019.02 de octubre). OIT  
Recuperado [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm)

Naciones Unidas (2019.02 de octubre) ONU. Recuperado <https://www.un.org/es/>

Prensa Libre (2019.02 de octubre) benéficos del contrato a tiempo parcial en Guatemala  
Recuperado <https://www.prensalibre.com/economia/contrato-a-tiempo-parcial-en-guatemala-preguntas-y-respuestas-sobre-el-trabajo-por-horas/>

República (2019.02 de octubre) beneficios del contrato a tiempo parcial en Guatemala. Recuperado <https://republica.gt/2019/07/05/trabajo-a-tiempo-parcial-beneficios/>

La Hora (2019.02 de octubre) contratación a tiempo parcial en Guatemala. Recuperado <https://republica.gt/2019/07/05/trabajo-a-tiempo-parcial-beneficios/>